



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0565-2023-CU-SE-53

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0565-2023-CU-SE-53

**Que**, el artículo 21 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior en su parte pertinente indica que, *“Las menciones son trayectorias académicas que enfatizan en un ámbito específico del conocimiento en la formación del cuarto nivel. Los programas de posgrado podrán tener hasta tres menciones. Los proyectos de especialización en el campo de la salud, no podrán contar con menciones.”*;

**Que**, el artículo 96 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior en su parte pertinente indica que, los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

**Que**, el artículo 98 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior en su parte pertinente indica que: *“Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica.”*

**Que**, el numeral 5 del Art. 7 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: *“Fines y Objetivos. - La Universidad Técnica de Machala declara como sus fines y objetivos los siguientes: (...) 5) Formar profesionales con competencias técnico científicas y sistema de valores positivos para la intervención innovadora de los problemas socio económicos regionales y nacionales”*;

**Que**, el literal h) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que el Consejo Universitario aprobará los proyectos de creación, estructuración o supresión de carreras, programas de postgrado, de conformidad con la LOES y su respectivo reglamento; para el respectivo trámite ante el Consejo de Educación Superior;

**Que**, mediante Resolución nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2023-122, adoptada por Comisión Directiva de Posgrado de la UTMACH que en su parte resolutive señala:

**“ARTÍCULO 1.-** ACOGER EL OFICIO S/N, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRITO POR LA PSC. ROSA MARIANELA SALAMEA NIETO, PHD, DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA; Y, SUS ANEXOS, QUE REFIEREN A LA



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0565-2023-CU-SE-53

PROPUESTA DEL NUEVO PROYECTO DENOMINADO MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA CON MENCIÓN EN PSICOTERAPIA E INTERVENCIÓN EN ADICCIONES Y ENFERMEDADES DUALES.

**ARTÍCULO 2.-** REVISADA LA PROPUESTA DEL NUEVO PROYECTO DENOMINADO: MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA CON MENCIÓN EN PSICOTERAPIA E INTERVENCIÓN EN ADICCIONES Y ENFERMEDADES DUALES, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL INFORME ACADÉMICO ELABORADO POR LOS DOCENTES: PSC. ROSA MARIANELA SALAMEA NIETO. PHD; ANTONIO PONCE ROJO, PHD; Y EL LCDO. TOMÁS FONTAINES RUIZ, PHD, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, A FIN DE QUE SU AUTORIDAD A TRAVÉS DE SU DIGNO INTERMEDIO EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO, PROCEDA A ELABORAR EL INFORME DE PERTINENCIA DEL PROYECTO DE MAESTRÍA, PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

**ARTÍCULO 3.-** SUGERIR AL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO, QUE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA PROPUESTA DEL NUEVO PROYECTO DE MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA CON MENCIÓN EN PSICOTERAPIA E INTERVENCIÓN EN ADICCIONES Y ENFERMEDADES DUALES; SEAN REMITIDOS AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN:

- ANEXO 2.1. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE PROGRAMA;
- ANEXO 2.1.2. INFORME ACADÉMICO ELABORADO POR LA IES;
- ANEXO 2.1.3. PERTINENCIA DE LA OFERTA ACADÉMICA;
- ANEXO 2.1.4. MALLA CURRICULAR DEL PROGRAMA;
- ANEXO 2.1.5. CRITERIO DE INVESTIGACIÓN;
- ANEXO 2.1.6. CRITERIO DE VINCULACIÓN;
- ANEXO 2.1.7. CRITERIO CUERPO ACADÉMICO;
- ANEXO 2.1.8. CRITERIO DIRECCIÓN DEL PROGRAMA;
- ANEXO 2.1.9. CRITERIO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD;
- ANEXO 2.1.10. PROPUESTA ACADÉMICA; Y,
- ANEXO 2.1.11 CRITERIO DE INFRAESTRUCTURA

**ARTÍCULO 4.-** UNA VEZ APROBADA LA PROPUESTA DEL NUEVO PROYECTO DE MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA CON MENCIÓN EN PSICOTERAPIA E INTERVENCIÓN EN ADICCIONES Y ENFERMEDADES DUALES, POR EL CONSEJO



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0565-2023-CU-SE-53

UNIVERSITARIO, SE PROCEDERÁ A CARGAR EN LA PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR, A FIN DE QUE EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EMITA LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA SU EJECUCIÓN.

(...);

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0413-M, de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, el Informe nro. 086-VINVIP-2023, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

**“Que**, con base al análisis efectuado en el transcurso de la presente sesión, por los miembros del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, este Organismo;

### ACUERDA:

1. *Sugerir ante Consejo Universitario la aprobación de la propuesta del nuevo proyecto denominado: MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA CON MENCIÓN EN PSICOTERAPIA E INTERVENCIÓN EN ADICCIONES Y ENFERMEDADES DUALES.”;*

**Que**, luego de conocer y analizar la Resolución nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2023-0122, adoptada por Comisión Directiva de Posgrado de la UTMACH, el memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0413-M, de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado y documentación anexa; el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico del



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0565-2023-CU-SE-53

Consejo de Educación Superior y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Acoger el memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0413-M, de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, así como la resolución UTMACH-DIPOS-CDP-2023-122, emitida por la Comisión Directiva de Posgrado.

**Artículo dos.** - Aprobar el proyecto denominado: **MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA CON MENCIÓN EN PSICOTERAPIA E INTERVENCIÓN EN ADICCIONES Y ENFERMEDADES DUALES.**, conforme la documentación adjunta.

**Artículo tres.** - Aprobar los anexos que se detallan a continuación:

- ANEXO 2.1. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE PROGRAMA;
- ANEXO 2.1.2. INFORME ACADÉMICO ELABORADO POR LA IES;
- ANEXO 2.1.3. PERTINENCIA DE LA OFERTA ACADÉMICA;
- ANEXO 2.1.4. MALLA CURRICULAR DEL PROGRAMA;
- ANEXO 2.1.5. CRITERIO DE INVESTIGACIÓN;
- ANEXO 2.1.6. CRITERIO DE VINCULACIÓN;
- ANEXO 2.1.7. CRITERIO CUERPO ACADÉMICO;
- ANEXO 2.1.8. CRITERIO DIRECCIÓN DEL PROGRAMA;
- ANEXO 2.1.9. CRITERIO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD;
- ANEXO 2.1.10. PROPUESTA ACADÉMICA; Y,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0565-2023-CU-SE-53

- ANEXO 2.1.11 CRITERIO DE INFRAESTRUCTURA

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección de Posgrado, realizar el trámite pertinente a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador del Consejo de Educación Superior, a fin de que el Consejo de Educación Superior emita la resolución de aprobación del programa para su ejecución.

**Artículo cinco.** - Autorizar a la Dirección de Posgrado, gestione las acciones operativas y administrativas correspondientes, que se deriven de la aprobación de la presente resolución, garantizando su cumplimiento.

**Artículo seis.**- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Tercera.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación

**Cuarta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Dada en la ciudad de Machala, a los trece (13) días del mes de noviembre del año 2023, en la quincuagésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**